



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

FUNDACIÓN SOCIAL
NIT. 860.079.456-5

En virtud del artículo 356-3 del Estatuto Tributario, del artículo 1.2.1.5.1.15 del Decreto 1625 de 2016 (adicionado por el Decreto 2150 de 2017) y de la Resolución 000019 de marzo de 2018, con el fin de adelantar el trámite de solicitud de permanencia de esta entidad en el Régimen Tributario Especial, certificamos la siguiente información correspondiente al año gravable 2017 y que conforma la

MEMORIA ECONÓMICA

1. Las donaciones efectuadas a terceros fueron:

Fecha	Razón Social	Nit.	Clase Activo Donado	Valor	Manera de la donación
28/02/2017	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES LA PORCIUNCULA	830143765	Efectivo	20,000,000	Efectivo
14/06/2017	CORP. RED LOCAL DEL PACTO	900827192	Efectivo	13,400,000	Efectivo
22/06/2017	PARROQUIA SAN JAVIER	860039669	Efectivo	25,000,000	Efectivo
17/02/2017	CORPORACION EMPRENDER PAZ	900780571	Efectivo	88,504,000	Efectivo
31/03/2017	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN DEL CARIBE	901043534	Efectivo	1,000,000,000	Efectivo
31/03/2017	FUNDACION PARA LA PROMOCION POPULAR	901040215	Efectivo	1,000,000,000	Efectivo
25/04/2017	FUNDACION PARA LA PROMOCION POPULAR	901040215	Efectivo	2,554,990,981	Efectivo
25/04/2017	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN DEL CARIBE	901043534	Efectivo	4,029,195,746	Efectivo
9/06/2017	CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA	860021725	Efectivo	500,000,000	Efectivo

2. La entidad no recibió subvenciones.
3. Las fuentes de los ingresos percibidos por la entidad durante este año gravable corresponde a:

Concepto	Valor
Donaciones	0
Actividad Meritoria	0
Otros ingresos	425,468,357,318

4. El beneficio neto o excedente del año gravable 2016 fue de \$336.977.195.524,86 con el cual se constituyó una asignación permanente, la cual fue destinada a la realización de los fines propios de la Fundación, la inversión en bienes tales como activos fijos y títulos de renta fija y/o variable que contribuyan a su fortalecimiento patrimonial y, por ende, a su autosostenibilidad, así como en acciones de las empresas que constituyen el instrumento empresarial de la obra realizada por la Fundación y, a través de las cuales se llega a grupos poblacionales de bajos recursos con el fin de facilitarles su acceso a este tipo de servicios y productos. Sus rendimientos se destinaron al desarrollo del objeto de la entidad, principalmente a actividades encaminadas a la promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que coadyuven al cumplimiento de los fines propios de la Fundación dentro del



marco de sus estatutos, a través de la realización de donaciones o aportes a esas entidades.

5. La entidad no presenta asignaciones permanentes en curso.
6. Las inversiones vigentes a diciembre 31 de 2017 y que se liquidan en el año 2018 son:

Tipo de inversión	Valor	Plazo (Días)
CDT	51,684,144,633	90
CDT	21,802,170,607	90
CDT	5,286,212,850	120
CDT	1,739,372,942	120
CDT	5,973,659,590	90
CDT	212,726,789,498	90
CDT	4,510,107,495	90
CDT	2,778,656,879	90
CDT	4,762,904,616	90
CDT	5,944,049,316	90
CDT	5,311,416,890	120
CDT	45,074,547,442	90
CDT	22,532,915,674	90
CDT	345,047,412	90
CDT	32,119,868,184	90

7. A la entidad no le asiste la obligación de actualizar la información de la plataforma de transparencia.

La presente se expide a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018) con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Cordialmente,

Ariamna Molinarez Garcia
ARIAMNA MOLINARES GARCIA
C.C. 49.768.944
Representante Legal

**Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
Fundación Social
NIT 860.079.456-5**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Fundación.
2. La Administración de Fundación Social es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que el beneficio neto o excedente que sea reinvertido en la actividad meritoria de la entidad tendrá el carácter de exento.
4. De conformidad con el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, las entidades que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a 160.000 UVT deberán enviar a la Administración Tributaria una memoria económica incluyendo *una manifestación del representante legal y el revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la plataforma de transparencia*".
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Fundación las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia, los cuales permiten la utilización de técnicas de muestreos.

CERTIFICO:

1. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, Fundación Social, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 11 de abril de 2018, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de Fundación Social está determinado como "trabajar por superar las causas estructurales de la pobreza para construir una sociedad justa, solidaria, productiva y en paz", según sus estatutos.

Que de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial, corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.

Que las actividades desplegadas por Fundación Social son actividades de interés general en tanto benefician al grupo poblacional con problemas estructurales de pobreza, conforme con lo previsto en los Estatutos de la Fundación.

3. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, los excedentes de Fundación Social, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación, según lo previsto en los Estatutos de la Fundación.
4. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario, la Fundación Social no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, ni tampoco, conforme con las manifestaciones de la Gerencia, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario, la Fundación Social registró ante la DIAN todos los contratos o actos jurídicos, tanto onerosos, como gratuitos celebrados con fundadores, administradores, donantes, representantes legales, cónyuge/compañero permanente/pariente en 4º grado de consanguinidad de alguno de los cargos indicados.
6. Que Fundación Social efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en el año 2017, incluyendo a los representantes legales y administradores de la Fundación. Lo anterior se constató de conformidad con las Planillas Integral de Liquidación de Aportes registradas por el año 2017.
7. Que el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la ESAL. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los estados financieros elaborados por con corte a 31 de diciembre de 2017.
8. Que en atención al parágrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, todos los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos de Fundación Social se encuentran identificados en los registros contables al 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente certificar la información que ha sido extraída directamente de la contabilidad o del sistema contable de la Fundación.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2018,
a nombre de Fundación Social.



Juan Carlos Campos Gómez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 104188 - T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

